



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 01490-2013-A/MPMN.

Moquegua, 31 DIC. 2013

### VISTO:

El expediente administrativo Nº 013504, presentado por el servidor MARIO MERCEDES MAMANI CCOPA, solicitando el pago del beneficio de asignación por haber cumplido 30 años de servicios, en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Señor MARIO MERCEDES MAMANI CCOPA, es obrero nombrado, por el Programa de Funcionamiento, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Sub Gerencia de Servicios Públicos, categoría remunerativa "SAA" (D.Leg. Nº 276), categoría "OM-III" (TUO D.Leg. Nº 728), régimen previsional D.Ley Nº 25897. Que, de la revisión de su File Personal del servidor, se ha podido detectar que ha tenido varias suspensiones (castigos), durante el tiempo de labor en la Municipalidad, como se detalla a continuación: 10 días de suspensión, según Memo Nº 177-93-UP (1993 JUNIO 03). 03 días de suspensión, 16,17 y 18 Mayo 1994, según Memo Nº 145-94-UP (1994 MAYO 13). 04 meses de suspensión, entre agosto a noviembre de 1998, según Resolución de Alcaldía.

Que, teniendo como fecha de ingreso el 21 de ABRIL de 1983, por lo que para el cómputo de tiempo de servicios, solo se cuenta los días efectivamente remunerados (Artículo 8º, del TUO, de la Ley de CTS, aprobado según D.S. Nº 001-97-TR), por lo que según liquidación y constancia de haberes y descuentos, adjuntas al presente, el 04 de SETIEMBRE del 2013, ha cumplido 30 años de servicios en la Municipalidad, siendo su remuneración mensual de S/. 1,985.42 Nuevos Soles, a la fecha de cumplir el beneficio.

Que, el Decreto Legislativo Nº 276, dispone en el Artículo 54º inciso a) "Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios. Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y de tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez".

Que, según Expediente Nº 3360-2003-AA/TC, del 21 ABR 2004, y Expediente Nº 3904-2004-AA/TC, del 26 ENE 2005, la Sala Primera del Tribunal Constitucional, "FUNDAMENTA que en uniforme jurisprudencia ha señalado que el pago de la asignación que se reclama deberá efectuarse en función de la remuneración total y FUNDADA la demanda ORDENARON que la asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado, se pague teniendo en cuenta la remuneración total del demandante".

Que, según Informe Nº 226-2007-GAJ-MPMN, del 12 de junio del 2007, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el punto QUINTO, opina "De conformidad a la Sentencia del Tribunal Constitucional contenida en el expediente Nº 3360-2003-AA/TC, y expediente Nº 3904-2004-AA/TC, se establece que el pago de asignación que se reclama por cumplir 30 años de servicio deberá efectuarse en función de la remuneración total.

Que, según Convenio Colectivo 2007, firmado entre el SITRAOM y la MPMN, aprobado mediante R.A. Nº 0714-2007-A/MPMN del 15 OCT 2007.- Punto IV.- CLAUSULAS ADICIONALES (OTROS PEDIDOS).- 4.1.- Pago de 02 y 03 remuneraciones totales brutas por cumplir 25 y 30 años de servicios respectivamente, sobre este punto SE ACUERDA: Que es factible aprobar dicho pedido, con retroactividad al 1º de enero del presente año.

Que, según el Texto Único Ordenado, de la Normatividad de Servicio Civil, aprobada según Decreto Supremo Nº 007-2010-PCM (14/01/2010), señala en el Artículo 97º, inciso a) "Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios. Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y de tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez".

Que, según Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC, del 14 de Junio del 2011 (Publicada el 18.06.2011), por decisión unánime de Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil; ACORDO: 1.- "Establecer como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos 11º,14º,15º,16º,17º,18º y 21º". 2.- Precisar que los precedentes administrativos de observancia obligatoria antes mencionados deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos". En especial hay que tener en cuenta lo expresado en el fundamento 21º, de la precitada Resolución, que señala "Es posible establecer que la remuneración total permanente prevista en el Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de los beneficios como son: La Asignación por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios al Estado, a la que hace referencia el Artículo 54º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276.

Que, según Informe Nº 549-2013-AGPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la respectiva certificación presupuestal, con la secuencia funcional y fuente de financiamiento, para el pago correspondiente, recomendando la emisión del acto resolutorio, que reconozca lo peticionado.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA**

R.A. Nº **01490**-2013-A/MPMN  
Moquegua. **31 DIC. 2013**



Que, según Informe Nº 088-2013-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, del 12 de Diciembre del 2013, expedido por el Área de Pensiones, el Señor MARIO MERCEDES MAMANI CCOPA, al momento de cumplir 30 años de servicios, percibía una remuneración mensual de S/. 1,985.42 Nuevos Soles, por lo que el beneficio se pagará de acuerdo al siguiente detalle:

SUELDO/SETIEMBRE-2013	CANT/SUELDOS	TOTAL A PAGAR
> S/. 1,985.42 X	03	= S/. 5,956.26
> SON: CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTISEIS Y 26/100 NUEVOS SOLES		

De conformidad a lo establecido por el artículo 37º, párrafo segundo de la Ley Nº 27972 "Nueva Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Legislativo Nº 276, D.S. Nº 005-90-PCM, D.S. Nº 051-91-PCM. Expediente Nº 3360-2003-AA/TC. Expediente Nº 3904-2004-AA/TC. Convenio Colectivo 2007 firmado entre el SITRAOM y la MPMN, D.S. Nº 007-2010-PCM, Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC, en concordancia con la Constitución Política del Perú y las vizaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** RECONOCER al servidor MARIO MERCEDES MAMANI CCOPA, Obrero Nombrado, Programa de Funcionamiento, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, TREINTA (30) AÑOS de servicios, prestados a la Municipalidad al 04 de Setiembre del 2013.

**Artículo 2º.-** RECONOCER Y AUTORIZAR al servidor MARIO MERCEDES MAMANI CCOPA, el pago de S/. 5,956.26 Nuevos Soles (SON: CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTISEIS Y 26/100 NUEVOS SOLES), como beneficio de asignación por cumplir TREINTA (30) años de servicios, como obrero nombrado, del Programa de Funcionamiento.

**Artículo 3º.-** El egreso que origine la presente será aplicada a las asignaciones específicas correspondientes del presupuesto de la Municipalidad por el ejercicio correspondiente. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

ARCV/A  
MFFCH/GA  
WLVO/SGPBS  
gwfz/pen  
pdpp/sec  
cc. arch.



**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**

*Alberto R. Coayla Vilca*  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
ALCALDE

